

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 046

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE PJ - PROY DE LEY ESTABLECIENDO NORMAS DE
ATENCIÓN RELACIONADAS CON LA MUJER EMBARAZADA PARA TODOS LOS
ORGANISMOS DE LA ADM. PÚBLICA PCIAL.

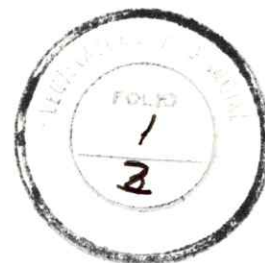
Entró en la Sesión 13/03/1997

Girado a la Comisión 5 Y 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Los fundamentos del presente serán vertidos en Cámara oportunamente.-



RUBEN D. SCIUTTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur

Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º: Queda establecido para todos los Organismos de la Administración Pública de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del estado, Banco de la Provincia, extensible a aquellas aún cuando sus actividades desarrolladas estuvieren fuera de la provincia, las siguientes normas de atención relacionadas con la mujer embarazada:

- a) Priorizar la atención Inmediata, evitando largas esperas.
- b) En caso de ser dos o más las embarazadas en espera deberán ser atendidas de acuerdo al orden de llegada.
- c) En lo posible se debe contar con sectores adecuados, con asientos reservados y servicios sanitarios destinados para la atención exclusiva de las mujeres embarazadas .
- d) Prever los sistemas de comunicación para los llamados de urgencia sanitaria ante la eventualidad de una descompensación del estado gestacional o cualquier otra contingencia que ponga en riesgo la salud de la madre y/o el niño.
- e) Sancionar a los responsables del incumplimiento de la presente ley de acuerdo a la reglamentación vigente, para los agentes de las reparticiones públicas .

Artículo 2º: Invitase a los entes públicos, Nacionales, Municipales, Comunales y Privados de la provincia de Tierra del Fuego a adherir a la presente Ley .

Artículo 3º: Declarase el Día 08 de septiembre como el “**Día de la mujer embarazada**” en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación, Legislaturas Provinciales, Cumplido Archívese.-

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


GUILLERMO J. LIND
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


RUBÉN P. SCIUTTO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial